



CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

DECIMO AÑO

UN LIBRARY

FEB 5 1957

UN/SA COLLECTION

697a. SESION • 6 DE ABRIL DE 1955

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/697)	1
Agradecimiento al Presidente saliente	1
Aprobación del orden del día	1
La cuestión de Palestina:	
Denuncia presentada por Israel contra Egipto en relación con los repetidos ataques que las fuerzas armadas egipcias, regulares e irregulares, y mero-deadores armados procedentes del territorio bajo el control de Egipto han cometido contra las fuerzas armadas de Israel y contra las vidas y bienes de personas civiles en Israel, poniendo en peligro la paz y la seguridad de la región, y en violación del Acuerdo de Armisticio General y de las resoluciones del Consejo de Seguridad. En particular, la denuncia se refiere a los hechos siguientes: <i>a)</i> asalto a mano armada cometido en Pattish el 24 de marzo de 1955; <i>b)</i> repetidos ataques cometidos con el empleo de minas y de armas de fuego contra unidades del ejército de Israel que patrullaban la frontera egipcioisraelí en la franja de Gaza, entre el 26 de marzo y el 3 de abril de 1955 ; y <i>c)</i> ataque contra una patrulla israelí y contra la aldea de Nahal Oz, cometido el 3 de abril de 1955 (S/3376, S/3385 y S/3386)	1

Los documentos pertinentes que no se reproducen en su totalidad en las actas de las sesiones del Consejo de Seguridad se publican en suplementos trimestrales a las *Actas Oficiales*.

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La simple mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Celebrada en Nueva York,
el miércoles 6 de abril de 1955, a las 10.30 horas

Presidente: Sr. A. A. SOBOLEV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Bélgica, Brasil, China, Estados Unidos de América, Francia, Irán, Nueva Zelandia, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Orden del día provisional (S/Agenda/697)

1. Aprobación del orden del día.

2. La cuestión de Palestina:

Denuncia presentada por Israel contra Egipto en relación con los repetidos ataques que las fuerzas armadas egipcias, regulares e irregulares, y merodeadores armados procedentes del territorio bajo el control de Egipto han cometido contra las fuerzas armadas de Israel y contra las vidas y bienes de personas civiles en Israel, poniendo en peligro la paz y la seguridad de la región y en violación del Acuerdo de Armisticio General y de las resoluciones del Consejo de Seguridad. En particular, la denuncia se refiere a los hechos siguientes:

- a) Asalto a mano armada cometido en Pattish el 24 de marzo de 1955;
- b) Repetidos ataques cometidos con el empleo de minas y de armas de fuego contra unidades del ejército de Israel que patrullaban la frontera egipcioisraelí en la franja de Gaza, entre el 26 de marzo y el 3 de abril de 1955, y
- c) Ataque contra una patrulla israelí y contra la aldea de Nahal Oz, cometido el 3 de abril de 1955.

Agradecimiento al Presidente saliente

1. El PRESIDENTE (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): Al asumir las funciones de Presidente del Consejo de Seguridad, me es muy grato, ante todo, agradecer a mi predecesor, Sr. Sarper, representante de Turquía, quien dirigió con tanta habilidad y eficacia los debates del Consejo de Seguridad en el mes de marzo. Tengo la seguridad de que todos los miembros del Consejo querrán asociarse a las expresiones de reconocimiento que dirijo al Sr. Sarper.

2. Como es sabido, el Consejo de Seguridad, gracias a la colaboración de todas las delegaciones, aprobó por unanimidad dos resoluciones importantes sobre la cuestión de Palestina [S/3378 y S/3379]. Este hecho me permite esperar que el Consejo continuará inspirándose en el mismo espíritu de colaboración y que, en el ejercicio de mis funciones de Presidente, podré contar con el necesario apoyo de todos sus miembros.

3. Sr. SARPEN (Turquía) (*traducido del inglés*): Agradezco vivamente al Presidente las amables y generosas palabras con que se ha referido a mí y a la manera en que ejercí las funciones de Presidente del Consejo de Seguridad.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

La cuestión de Palestina

Denuncia presentada por Israel contra Egipto en relación con los repetidos ataques que las fuerzas armadas egipcias, regulares e irregulares, y merodeadores armados procedentes del territorio bajo el control de Egipto han cometido contra las fuerzas armadas de Israel y contra las vidas y bienes de personas civiles en Israel, poniendo en peligro la paz y la seguridad de la región y en violación del Acuerdo de Armisticio General y de las resoluciones del Consejo de Seguridad. En particular, la denuncia se refiere a los hechos siguientes: a) asalto a mano armada cometido en Pattish el 24 de marzo de 1955; b) repetidos ataques cometidos con el empleo de minas y de armas de fuego contra unidades del ejército de Israel que patrullaban la frontera egipcioisraelí en la franja de Gaza, entre el 26 de marzo y el 3 de abril de 1955; y c) ataque contra una patrulla israelí y contra la aldea de Nahal Oz, cometido el 3 de abril de 1955 (S/3376, S/3385, S/3386)

Por invitación del Presidente, el Sr. Loufi, representante de Egipto, y el Sr. Eban, representante de Israel, toman asiento a la mesa del Consejo.

4. Sr. EBAN (Israel) (*traducido del inglés*): Mi delegación agradece la prontitud con que el Presidente ha reunido al Consejo de Seguridad para conocer de la denuncia de Israel.

5. Al presentar esta denuncia, invoco el Artículo 34 de la Carta de las Naciones Unidas, según el cual el Consejo de Seguridad puede investigar toda situación cuya prolongación puede poner en peligro la paz y la seguridad internacionales. De conformidad con el Artículo 35 de la Carta, todo Miembro de las Naciones Unidas puede llevar cualquiera situación de la naturaleza expresada en el Artículo 34 a la atención del Consejo de Seguridad.

6. La situación creada en la zona fronteriza de la franja de Gaza es justamente la prevista en las disposiciones de los Artículos que acabo de citar. Los ataques de que ha sido víctima Israel durante las últimas cinco semanas son por sí mismos tan graves que justifican su examen y la crítica más severa. En nuestra opinión, el Consejo de Seguridad actuaría con acierto si no se limitara a considerar estos ataques como meros acontecimientos pasados sino más bien a prever los efectos y consecuencias de su continuación. Hemos venido, pues, a solicitar del Consejo los remedios que la Carta prevé para una situación grave que, de continuar, pondría en peligro la paz y a la seguridad internacionales en esa zona.

7. En sus últimas sesiones, el Consejo de Seguridad basándose en dos informes del General Burns, Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua

[S/3319 y Corr.1 y S/3373], examinó los acontecimientos ocurridos en la frontera egipcioisraelí antes del 10 de marzo de 1955. El Consejo aprobó dos resoluciones [S/3378 y S/3379] que mi Gobierno está estudiando con suma atención.

8. Debo informar ahora sobre la extrema inquietud e indignación con que hemos seguido los actos de provocación cometidos por Egipto durante el mes de marzo y la primera semana de abril de 1955. Especialmente, los diez días comprendidos entre el 24 de marzo y el 3 de abril constituyeron un período de abierta provocación; fué tal vez el de mayor peligro desde cuando se firmó el armisticio. El relato completo sobre esos diez días es el siguiente.

9. El 24 de marzo de 1955, la localidad de Pattish fué víctima del atroz ataque al cual se ha hecho referencia en anteriores debates del Consejo de Seguridad.

10. El 26 de marzo, al noroeste de Nirim, una patrulla israelí fué atacada desde posiciones egipcias, con fuego de fusiles y armas automáticas. La patrulla respondió al ataque, y el intercambio de disparos duró hora y media.

11. El mismo día, 26 de marzo, merodeadores egipcios atacaron una patrulla de Israel al sudeste de la zona desmilitarizada de Nitsana. En el curso de este tiroteo fué herido un soldado.

12. El 27 de marzo, cuatro soldados egipcios procedentes de la franja de Gaza penetraron en el territorio de Israel, al norte de Sheikh Nabhan. Una patrulla de Israel los rechazó, obligándolos a retirarse más allá de la frontera.

13. El 27 de marzo, una patrulla israelí fué atacada en las vecindades de Nitsana por un grupo de merodeadores armados. Cuando la patrulla contestó al fuego, se disparó sobre ella desde una posición egipcia situada al otro lado de la frontera.

14. El mismo día, un soldado de Israel fué herido en un encuentro con merodeadores armados cerca de Beeri.

15. El 28 de marzo, un vehículo militar israelí fué volado por una mina colocada al oeste de Nirim, y dos soldados de Israel resultaron heridos. Uno de ellos murió más tarde. El 31 de marzo, como lo veremos luego, la Comisión Mixta de Armisticio condenó a Egipto por este hecho.

16. También el mismo día, 28 de marzo, una patrulla de Israel fué atacada por los egipcios que hicieron fuego desde el otro lado de la línea de demarcación, en las cercanías de Kisufim.

17. El 28 de marzo por la tarde, una patrulla israelí que se encontraba al suroeste de Kisufim, en territorio de Israel, fué atacada con fuego de armas automáticas hecho desde posiciones egipcias. La patrulla no respondió con fuego.

18. El 30 de marzo, una patrulla de Israel encontró, en las vecindades de Baikat Abu Marifa, algunos merodeadores armados que se disponían a colocar una mina terrestre mientras actuaban bajo la protección de egipcios armados apostados al otro lado de la línea de demarcación. Los merodeadores abrieron fuego sobre la patrulla. Al mismo tiempo, desde una posición egipcia, se hizo fuego con morteros. La patrulla de Israel, en respuesta, hizo fuego y obligó a los merodeadores a retirarse más allá de la frontera.

19. El 31 de marzo, egipcios que realizaban una incursión armada al norte de Sheikh Nabhan, volaron un vehículo militar israelí. El 31 de marzo, un vehículo militar chocó contra un percusor de demolición colocado por merodeadores en el camino, cerca a Nahal Oz.

20. El 1º de abril un vehículo militar israelí fué volado y averiado por la explosión de una mina terrestre al norte de Kisufim. Un soldado de Israel resultó herido. Después de la explosión, desde una posición del ejército egipcio, se abrió fuego sobre la patrulla de Israel. El 1º de abril, una patrulla israelí puso en fuga a un merodeador egipcio que trataba de colocar una mina terrestre en un camino situado al oeste de Nir yits-haq.

21. El 2 de abril ocurrió un grave incidente: de nuevo un vehículo militar israelí fué volado por una mina terrestre cerca a Nahal Oz. Cinco soldados de Israel fueron heridos. Después de la explosión, desde tres posiciones del ejército egipcio, se hizo fuego sobre los despojos, con morteros, ametralladoras y fusiles, a consecuencia de la cual fué herido otro soldado. Sólo después de responder al ataque con fuego, los israelíes pudieron acercarse a los heridos para prestarles los primeros auxilios.

22. El 3 de abril, aproximadamente a las 17 horas y 30, desde dos posiciones del ejército egipcio se abrió fuego de ametralladoras sobre una patrulla israelí compuesta de tres vehículos militares que circulaban por territorio de Israel. Los refuerzos de Israel, enviados para que abrieran paso a la patrulla, fueron blanco del fuego nutrido que hicieron los egipcios. Estos últimos dirigieron un tiro de morteros contra las unidades israelíes y contra la aldea de Nahal Oz. Debido a que la intensidad del bombardeo hacía imposible la retirada, y en vista de que las bajas sobre el terreno aumentaban, el comandante de la unidad israelí se vió obligado a avanzar sobre las posiciones egipcias con vehículos blindados. La acción continuó hasta las 19.05 horas. Las bajas de Israel fueron de dos soldados muertos y 16 heridos, cuatro de ellos de gravedad.

23. Esta intensa campaña de hostilidad, que parece haber aumentado desde la última reunión del Consejo de Seguridad, se ha caracterizado por tres tipos de violaciones.

24. El primero consiste en los merodeadores armados, es decir en el cruce ilegal de la línea de demarcación por merodeadores dispuestos a cometer asesinatos, y que luego regresan al refugio egipcio una vez cumplidos sus propósitos. El caso de Pattish resulta típico por este aspecto. En su último informe, el General Burns señala que tales incidentes constituyen una de las principales causas de la tirantez actual [S/3373, párrafo 13].

25. El segundo se relaciona con la colocación de minas en las vías de comunicación y medios de transporte de Israel. Siete casos de esta naturaleza han ocurrido desde el 12 de marzo. La técnica que supone la colocación de minas está fuera del alcance de las personas no militares y se trata, sin duda, de actos ejecutados por tropas u otros elementos adscritos al mando militar egipcio.

26. El tercero, consiste en los ataques que vienen realizándose con frecuencia creciente, y en realidad casi de manera regular, por fuerzas egipcias contra patrullas israelíes, todas las veces que éstas entran en el campo de vista de aquéllas. El ataque del 3 de abril, al que siguió el bombardeo de Nahal Oz, fué por lo menos el 15º ataque de este tipo ejecutado contra una patrulla israelí desde el 1º de marzo.

27. Deseo recordar al Consejo de Seguridad que mientras el General Burns, señalaba en su informe anterior lo que él llamara infiltraciones procedentes del territorio controlado por Egipto, como una de las causas principales de la tirantez, en cambio, ahora se recurre a actos de violencia ejecutados abiertamente por las propias fuerzas armadas egipcias.

28. Esto constituye, hasta cierto punto, una nueva modalidad. De los 16 incidentes ocurridos entre el 26 de marzo y el 3 de abril de 1955, al menos 11 han sido provocados por acciones ejecutadas por unidades armadas egipcias, algunas veces en directa cooperación con los infiltradores. Desde que el Primer Ministro egipcio, Coronel Nasser, hizo una visita a la zona de Gaza, la tirantez ha aumentado en medida considerable, y los ataques ejecutados por tropas egipcias se han hecho más persistentes. Difícilmente podría dudarse de que se hayan reforzado las unidades comprometidas en la campaña de hostilidad contra Israel, y las unidades armadas egipcias actúan de conformidad con una política cuya finalidad es mantener la tirantez y llevarla a un punto explosivo.

29. Debo referirme ahora a las repercusiones de estos acontecimientos en los debates y conclusiones de la Comisión Mixta de Armisticio. En la sesión de la Comisión celebrada en marzo de 1955, se aprobaron seis resoluciones que condenan a Egipto por violaciones graves del Acuerdo de Armisticio General. En el mismo período, se aprobó una sola resolución contra Israel por haber respondido al fuego que se le hacía desde quince minutos antes, como lo estableció la Comisión. Pero no obstante esa proporción poco común de seis a uno, puede decirse que el informe no establece exactamente la responsabilidad de Egipto.

30. Desearía decir en qué consisten estas seis censuras, todas las cuales fueron formuladas por la Comisión Mixta de Armisticio en el mes de marzo de 1955.

31. El 7 de marzo de 1955 fué aprobada una resolución contra Egipto por los disparos hechos por tropas de dicho país contra una patrulla de Israel. El mismo 7 de marzo la Comisión Mixta de Armisticio condenó nuevamente a Egipto por el ataque a Rehovot ejecutado por una unidad armada del servicio de inteligencia. Estas dos resoluciones han sido invocadas en el curso de los últimos debates en el Consejo de Seguridad.

32. La tercera resolución, que condenó a Egipto durante el mes pasado, fué la aprobada el 20 de marzo (denuncias de Israel Nos. 59 y 67). La resolución de la Comisión Mixta de Armisticio hace constar la penetración de que es objeto el territorio de Israel por parte de grupos especialmente entrenados en la tarea de minar el sistema de comunicaciones y de transportes de Israel. He aquí lo resuelto por la Comisión Mixta de Armisticio:

"4. *Toma nota con viva inquietud* de que, a pesar de las obligaciones que el Acuerdo de Armisticio General impone a Egipto, no ha cesado la colocación de minas en el territorio de Israel;

"...

"6. *Decide* que este acto de agresión, cometido en Israel por el grupo anteriormente mencionado, constituye una violación flagrante del Acuerdo de Armisticio General por parte de Egipto."

33. La Comisión Mixta de Armisticio volvió a reunirse el 23 de marzo de 1955 para conocer de un ataque similar. En esta ocasión resolvió:

"4. *Toma nota con profunda inquietud* de que, no obstante las obligaciones que el Acuerdo de Armisticio General impone a Egipto y a pesar de las numerosas decisiones de la Comisión Mixta de Armisticio, esos actos repetidos de agresión contra Israel por parte de Egipto no han cesado de producirse;

"5. *Invita* a las autoridades egipcias a poner término inmediatamente a tales actos de agresión contra Israel;

"6. *Toma nota con viva inquietud* de la grave situación que reina a lo largo de la línea de demarcación del armisticio."

34. El 27 de marzo de 1955, la Comisión Mixta de Armisticio aprobó su resolución sobre el atroz ataque a Pattish, al cual muchos miembros del Consejo de Seguridad se refirieron con horror antes aun de que la Comisión hubiese tomado una decisión. La resolución reprueba en términos enérgicos este "acto de agresión brutal y cruento", y toma nota con profunda preocupación de la agravación de la situación reinante a lo largo de la línea de demarcación establecida en el armisticio. Esta fué la quinta resolución aprobada contra Egipto por la Comisión Mixta de Armisticio en sus sesiones de 1955. Las autoridades egipcias trataron de poner en duda los fundamentos de esta decisión e interpusieron apelación contra ella, como era su derecho, ante el Comité Especial. Es importante, sin embargo, que el Consejo de Seguridad sepa que el Comité Especial no tiene competencia para discutir o poner en duda las conclusiones de hecho de la Comisión Mixta de Armisticio, las cuales tienen un carácter definitivo. De acuerdo con el párrafo 4 del artículo X del Acuerdo de Armisticio General,¹ el Comité Especial sólo puede conocer de cuestiones de principio o de procedimiento jurídico, pero al hacerlo debe partir del supuesto de que los hechos establecidos por la Comisión Mixta de Armisticio son rigurosamente exactos.

35. El 31 de marzo de 1955 la Comisión Mixta de Armisticio aprobó otra resolución contra Egipto, la sexta en el término de un mes. Esta resolución:

"1. *Comprueba* que, durante la noche del 27 al 28 de marzo de 1955, un grupo de hombres entrenados, provistos de una mina y procedentes del territorio bajo control de Egipto, cruzó la línea de demarcación del armisticio y penetró en el territorio de Israel;

"2. *Comprueba además* que el grupo anteriormente mencionado cometió un acto de agresión al colocar la mina en la pista que habitualmente recorren las patrullas de seguridad israelíes;

"3. *Comprueba además* que, como resultado de este acto de agresión, voló un vehículo militar israelí que cubría el servicio ordinario de patrulla de seguridad y en el que se encontraban un oficial y cuatro hombres... La explosión proyectó el vehículo militar a dos metros de la pista;

"4. *Comprueba además* que, como resultado de este acto de agresión:

"a) Fué gravemente herido un oficial de Israel que murió luego a consecuencias de las heridas, y que un soldado fué herido de gravedad;

"b) Un vehículo del ejército de Israel fué seriamente averiado;

"...

¹ *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Cuarto año, Suplemento Especial No. 3.*

"5. *Toma nota con viva inquietud* de que, a pesar de las obligaciones que el Acuerdo de Armisticio General y numerosas decisiones de la Comisión Mixta de Armisticio imponen a Egipto, estos repetidos actos de agresión por parte de Egipto contra Israel no han cesado de producirse;

"6. *Decide* que el acto de agresión anteriormente mencionado constituye una violación flagrante del Acuerdo de Armisticio General cometida por Egipto;

"7. *Toma nota con profunda inquietud* de que estos repetidos actos de agresión de Egipto contra Israel, agravan aún más la situación ya bastante tensa a lo largo de la línea de demarcación del armisticio;

"8. *Invita* a las autoridades egipcias a que inmediatamente pongan término a estos actos de agresión contra Israel."

36. Hasta aquí me he referido a las sesiones celebradas en el mes de marzo por la Comisión Mixta de Armisticio. El Gobierno de Egipto, como el Gobierno de Israel, es miembro de dicha Comisión y está representado en ella. No podría, pues, negar que la Comisión Mixta de Armisticio aprobó estas seis resoluciones o afirmar que se aprobó resolución alguna contra Israel a excepción de aquella que acusa a Israel de haber respondido al fuego con fuego, resolución que el Consejo de Seguridad recordó en una de sus últimas sesiones.

37. Debo agregar, sin embargo, que la Comisión Mixta de Armisticio está estudiando todavía muchas de las denuncias a que se refiere el memorándum presentado por mí al Consejo de Seguridad [S/3385]. En el orden del día de la Comisión Mixta de Armisticio figuran ahora las denuncias de Israel que aparecen en los puntos 9, 10, 12, 14 y 15 de ese documento. Es probable, podría decirse que es casi seguro, que esta proporción de seis condenas aprobadas contra Egipto en el mes de marzo aumente en breve considerablemente.

38. Hay que evaluar el alcance y la gravedad de estos ataques midiendo las consecuencias de su repetición: día a día aumentan los efectos de la tirantez creada no por un simple ataque, sino por un rozamiento permanente, por un conjunto de provocaciones, ansiedades y aflicciones. Después de todo, una copa no se desborda únicamente cuando se la llena de un sólo golpe sino también cuando se vierte en ella gota tras gota.

39. No me parece que hayamos conseguido dar al Consejo de Seguridad una impresión exacta de este asedio persistente, sostenido e implacable. No hay seguramente ninguna razón jurídica o moral para creer que el Consejo de Seguridad pueda hacer caso omiso de una tirantez tan extrema como ésta, que es el fruto acumulado pacientemente, día tras día, por una hostilidad constante.

40. Creemos — y tenemos la esperanza de que el Consejo de Seguridad confirme esta creencia — que el Consejo de Seguridad tiene precisamente la misma obligación de actuar contra un proceso constante de hostilidad que contra un simple acto del mismo carácter. Sería desastroso que se produjera una reacción que podría ser interpretada en el Cercano Oriente en el sentido de que el Consejo de Seguridad considera de poca importancia un conjunto de violaciones a menos que un caso particular arroje un alto porcentaje de bajas. Esta es, sin embargo, la impresión que en Egipto han producido ciertamente los últimos debates del Consejo de Seguridad, y, para hablar con franqueza, debo decir que en Israel se ha difundido mucho el temor de que ésta pueda ser la actitud del Consejo, en vista de que

no ha manifestado ninguna inquietud ante la prolongada sucesión de ataques aislados que han producido la tirantez general que pesa sobre Israel.

41. Debe hacerse notar igualmente que las violaciones cometidas en marzo de 1955 bajo estas tres formas de merodeo, ataques a las patrullas y colocación de minas en los caminos, no son sino la repetición de actos análogos ejecutados en febrero y enero de 1955, diciembre de 1954 y en los meses anteriores.

42. Si miramos retrospectivamente al período a que se refieren los dos informes del General Burns [S/3319 y *Corr.1* y S/3373], se confirma la impresión de que nos encontramos frente a una acumulación de tirantez, de impaciencia y de ansiedad.

43. Desearía abordar francamente la cuestión que seguramente se plantea en muchas mentes, y que es la de determinar si se trata de un caso tan grave que merezca la atención y la actuación del Consejo de Seguridad, y me parece oportuno sintetizar las razones por las cuales considero que la respuesta debe ser afirmativa.

44. En primer lugar, la tirantez en el norte de Negev viene intensificándose cada vez más. Las aldeas de Nahal Oz, Pattish, Kisufim, Nirim y otras han sido víctimas de más de un ataque y, cada día, especialmente cada noche, la población siente todo el peso de la ansiedad. Se espera vivamente y con derecho que el Gobierno de Israel protegerá la vida, la propiedad y el trabajo pacífico. El hecho de que las resoluciones de la Comisión Mixta de Armisticio se hayan sucedido una tras otra sin que se haya producido ningún cambio evidente en la actitud de Egipto, ha socavado la autoridad de la Comisión Mixta de Armisticio y del Organismo de Vigilancia de la Tregua. El Consejo de Seguridad, al dar una prueba de que no permanece indiferente ante esta situación, lograría calmar los ánimos y haría más eficaces los llamamientos a la moderación.

45. En segundo lugar, la frecuencia de estas violaciones cometidas por Egipto, desde todos puntos de vista y en relación con cualquier precedente, es excepcionalmente alta. Es asimismo clara la preponderancia en este caso — seis a uno o más — de la responsabilidad de Egipto. Seguramente el Consejo de Seguridad no juzgará que se trata de una situación normal, y que estos ataques ejecutados por docenas no suscitan especial inquietud, que seis resoluciones aprobadas contra Egipto en el corto período de un mes constituyen un promedio habitual, que los cinco muertos y 50 heridos de Israel en los incidentes debatidos por la Comisión Mixta de Armisticio en el mes de marzo son el resultado razonable de la ejecución del armisticio. El Consejo de Seguridad no dirá seguramente esto, porque si esa situación se calificase como razonable en marzo no tendría por qué dejar de serlo en abril, o mayo o junio; y si el período de marzo pudiese considerarse como normal, también sería normal que, en un período de 12 meses, Israel sufriera la muerte de 60 personas y el número de heridos llegase a 600, al paso que Egipto incurriese en 72 condenaciones de la Comisión Mixta de Armisticio por haber cometido centenares de ataques a través de la frontera. Ciertamente el Consejo de Seguridad no está obligado a esperar que se produzcan tales acontecimientos o a renunciar a la función preventiva que, en nuestra opinión, está más de acuerdo con su misión que la tradición de registrar los desastres ocurridos. La magnitud de la tirantez acumulada es suficiente para justificar la inquietud y la intervención del Consejo de Seguridad.

46. Una tercera razón para que el Consejo exprese esta inquietud estriba, según nuestra interpretación, en que el Consejo de Seguridad ha expresado hace poco el deseo de solucionar pacíficamente esta situación sin recurrir a una acción directa. Si se trata de encontrar esa solución pacífica, el Consejo no debe rechazar la solicitud que una parte hace en ese sentido.

47. Seis veces en el lapso de un mes se ha hecho caso omiso de las resoluciones de la Comisión Mixta de Armisticio. Los ataques de Egipto revelan un nuevo y significativo propósito de carácter militar.

48. Es claro que no interrumpiremos la comunicación entre nuestras aldeas por el hecho de que se minen nuestros caminos; tampoco renunciaremos al servicio de patrullas en las poblaciones de Israel. Es imposible establecer un sistema defensivo estático en cada aldea y entre ellas. Además, ninguna concentración de fuerzas tan importante como esa conduciría necesariamente a una disminución de la tirantez. Por consiguiente, el único medio de obtener un minimum de seguridad para los hogares, fincas y cañerías de agua consiste en mantener un servicio regular de patrullas. Sin estas patrullas de seguridad nuestras bajas en los últimos meses se habrían elevado a un número todavía más inquietante.

49. Esta es, pues, la situación a que debemos hacer frente. Es claro que si Egipto continúa perpetrando estos actos de provocación, es decir, si los egipcios continúan colocando minas en los caminos de Israel y haciendo fuego sobre nuestras patrullas y nuestras poblaciones, puede producirse una situación en que dejaría de existir el Acuerdo de Armisticio General.

50. Así, pues, la única manera de evitar que aumente la tirantez consiste en persuadir al Gobierno de Egipto de que ponga fin a estas incursiones, penetraciones, colocación de minas, ataques y bombardeos de poblaciones. El principio de que estos problemas deben resolverse, más que por el recurso a la fuerza, por medios pacíficos y de carácter preventivo, está sometido en estos momentos a una prueba definitiva.

51. La cuarta razón que nos induce a pensar en la conveniencia de que el Consejo actúe y exprese la inquietud que le causa esta situación, se funda en la impresión que tenemos de que el Gobierno de Egipto no toma en serio esta cuestión. Debo decir, con el debido respeto, que quienquiera que lea los discursos pronunciados por el representante de Egipto en las últimas sesiones tiene que llegar a esta conclusión deplorable. Se tiende a reducir al mínimo y a restar importancia a esta acumulación de actos de violencia. Toda la serie de actos de violencia se divide en pequeñas partes componentes y se descarta cada parte por considerarla insignificante. Un incidente se disculpa con pretextos de procedimiento; luego con ocasión de otro incidente, se trata de desprestigiar a la Comisión Mixta de Armisticio, por último, cuando ocurre un tercer incidente se orienta la discusión hacia el tema no pertinente de los refugiados; ninguno de los graves incidentes a que me he referido hoy tiene nada que ver, ni remotamente, con los refugiados. La cuestión que se plantea hoy es aquella de la política del Gobierno de Egipto y de sus fuerzas armadas.

52. Podríamos examinar cualquier problema dentro de un espíritu de moderación con un Gobierno egipcio que aceptase y comprendiese la gravedad de la situación. Pero, como he dicho, tenemos la impresión de que el Gobierno de Egipto no mira este asunto con seriedad. Por consiguiente, no estamos exagerando la importancia de este asunto cuando pedimos que el Consejo de Seguri-

dad formule al respecto una declaración en términos energéticos.

53. La cuestión que hoy hemos venido debatiendo puede resumirse así: ¿Condena el Consejo de Seguridad hechos como el ocurrido en Pattish? ¿Reprueba el Consejo de Seguridad la colocación constante de minas en los caminos y otras vías de comunicación de Israel, hechos que ya han merecido la enérgica censura de la Comisión Mixta de Armisticio? ¿Censura el Consejo de Seguridad los ataques de que son objeto las patrullas de Israel y que tienen su origen en el territorio controlado por Egipto y los bombardeos de las aldeas de Israel a través de la línea de demarcación establecida en el Armisticio? ¿No inquieta al Consejo de Seguridad el hecho de que la Comisión Mixta de Armisticio haya aprobado en un solo mes seis resoluciones contra Egipto?

54. Estos son los problemas en relación con los cuales solicitamos pacíficamente que actúe el órgano al que los 60 Estados Miembros de las Naciones han confiado la misión de mantener la paz y la seguridad internacionales.

55. Pedimos al Consejo de Seguridad que examine este problema evaluando exactamente la gravedad de la tirantez que existe en nuestras fronteras, de la cual constituye un impresionante testimonio el ataque a Nahal Oz. Este ataque demuestra claramente que el asalto a las patrullas y a las poblaciones provocó una respuesta, que el Artículo 51 de la Carta no priva a ningún gobierno de su derecho natural a la legítima defensa y que, en consecuencia, el único medio para obtener que los incidentes acumulados no tomen un carácter más grave e intensifiquen la tirantez, consiste en reducir y eliminar los incidentes mismos, restableciendo así la eficacia del Acuerdo de Armisticio General como factor dominante en la vida de la región.

56. Sr. LOUTFI (Egipto) (*traducido del francés*): Agradezco al Presidente el haberme permitido hacer uso de la palabra para exponer la actitud de mi delegación.

57. No tengo la intención de contestar hoy al discurso del representante de Israel. Me reservo el derecho de hacerlo en otra sesión, cuando el Consejo disponga de los elementos de información necesarios para pronunciarse sobre esta cuestión. Por hoy me limitaré a hacer observaciones de carácter general.

58. Debo confesar la sorpresa de mi delegación ante el hecho de que el Consejo de Seguridad haya sido convocado para esta sesión debido a la insistencia de Israel. En efecto, las cuestiones que la delegación de Israel quiere debatir y sobre las cuales el Sr. Eban ha hecho una exposición tan larga están, todas o casi todas, pendientes del estudio de la Comisión Mixta de Armisticio del Comité Especial y se refieren generalmente a incidentes de frontera que, en su mayor parte, ocurrieron antes de la aprobación, el 29 y el 30 de marzo últimos, de dos resoluciones del Consejo de Seguridad a las cuales ya se refirió el Sr. Eban.

59. El representante de Israel ha citado decisiones de la Comisión Mixta de Armisticio que son conocidas y sobre las cuales él ya había informado al Consejo. Sólo han transcurrido algunos días desde que el Consejo aprobó, por unanimidad, las dos resoluciones a que acabo de referirme, la primera relativa al ataque contra Gaza y la segunda relacionada con el informe del General Burns, y ya nos encontramos discutiendo de nuevo

las mismas cuestiones. Debo excusarme, pero en tales circunstancias me veo en la obligación de repetir algunos argumentos ya conocidos de Vds.

60. Aquí se plantea una cuestión de principio que me permito señalar a la atención del Consejo. Se trata del recurso y de los procedimientos previstos en el Acuerdo de Armisticio General firmado el 24 de febrero de 1949 entre Egipto e Israel.² En efecto, si el Consejo examinase estas cuestiones que están todavía pendientes del estudio de estos organismos — me refiero a la Comisión Mixta de Armisticio y al Comité Especial — podría dar la impresión de que no aprecia debidamente esos organismos ni toma en cuenta sus decisiones. ¿Cómo podría el Consejo tomar decisiones o apreciar hechos relativos a asuntos que todavía estudia la Comisión Mixta de Armisticio o el Comité Especial?

61. Al presentar su denuncia, Israel ha querido trastornar la situación y anular el efecto de la censura de que fué objeto por parte del Consejo hace apenas ocho días. Es deplorable ver una vez más cómo la delegación de Israel ha querido convertir al Consejo de Seguridad, que tiene la responsabilidad principal del mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales, en instrumento de propaganda. En realidad, esta nueva denuncia responde al propósito de difundir esa propaganda que se ha convertido en característica corriente de las declaraciones de los dirigentes israelíes.

62. Basta echar un vistazo a la denuncia formulada por Israel, para observar que ella se refiere en primer término al incidente de Pattish del 24 de marzo de 1955 bien conocido de Vds. En la sesión del Consejo de Seguridad celebrada el 30 de marzo de 1955 [696a. sesión], tuve oportunidad de informar a Vds. que no había podido establecerse que los dos individuos armados a quienes se imputa haber cometido este crimen procedieran de la región de Gaza y que hubiesen pasado la línea de demarcación que separa a Israel de Egipto. Por este motivo, la delegación de Egipto, en la Comisión Mixta de Armisticio apeló de esa decisión, y la apelación fué presentada ante el Comité Especial. La cuestión de principio que el Comité Especial debe resolver puede resumirse así: ¿Puede el Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio censurar a Egipto por este incidente sin haber establecido que los autores del hecho delictivo procediesen de la región de Gaza, del territorio bajo control de Egipto, y que hubiesen pasado la línea de demarcación? En virtud de la apelación interpuesta por la delegación de Egipto y de conformidad con el párrafo 4 del artículo X del Acuerdo de Armisticio General, la decisión de la Comisión no tiene carácter definitivo.

63. La denuncia de Israel menciona enseguida los supuestos ataques que se habrían cometido "con el empleo de minas y armas de fuego contra unidades del ejército de Israel que patrullaban por la frontera egipcioisraelí en la franja de Gaza, entre el 26 de marzo y el 3 de abril de 1955". Si se examinan las denuncias de Israel enumeradas en el documento S/3385, se nota que todas, con excepción de la que lleva el No. 6, están siendo estudiadas actualmente por la Comisión Mixta de Armisticio y que todavía no se ha tomado ninguna decisión respecto de esas denuncias; en estas circunstancias, en nuestra opinión, tales denuncias no pueden ser examinadas por el Consejo de Seguridad, al menos por el momento.

64. Deseo señalar igualmente a la atención del Consejo de Seguridad que habría sido fácil para la delegación de Egipto presentar algunas denuncias semejantes, pero nosotros juzgamos inútil hacer perder el tiempo al Consejo, planteándole cuestiones que son de la competencia de la Comisión Mixta de Armisticio.

65. Muchos de los supuestos ataques egipcios han sido objeto de denuncias presentadas por Egipto mismo a la Comisión Mixta de Armisticio.

66. Como ejemplo, me permito citar el caso a que se refiere el número 1 de la lista de los ataques señalados por Israel, que dice:

"El 26 de marzo, al noroeste de Nirim, una patrulla israelí fué atacada, desde posiciones egipcias, con fuego de armas automáticas y fusiles. La patrulla respondió al ataque, y el intercambio de disparos duró hora y media" [S/3385].

Ahora bien, la delegación de Egipto presentó a la Comisión Mixta de Armisticio una denuncia relativa a este hecho. He aquí el texto de la denuncia egipcia:

"El 26 de marzo, hacia las 5 horas, una patrulla del ejército egipcio que estaba de servicio a lo largo de la línea de demarcación encontró a una patrulla del ejército de Israel. Hubo un intercambio de tiros durante hora y media. Al mismo tiempo, otro destacamento armado de Israel, integrado por cerca de 100 hombres, llegó en cinco vehículos y abrió fuego de ametralladora sobre el puesto egipcio situado en la línea de demarcación. Las tropas egipcias respondieron al fuego. La escaramuza duró alrededor de hora y media."

67. Igualmente, si tomamos el No. 3 de la lista presentada por Israel, podemos leer lo que sigue:

"El 27 de marzo, cuatro soldados egipcios procedentes de la franja de Gaza, penetraron en territorio israelí, al norte de Sheikh Habhan. Una patrulla de Israel los rechazó obligándoles a retirarse al otro lado de la frontera" [S/3385].

Estos hechos fueron asimismo objeto de una denuncia presentada por Egipto a la Comisión Mixta de Armisticio. Me permito dar lectura al texto de dicha denuncia:

"En cuanto a la tercera denuncia, Egipto la presentó a la Comisión Mixta de Armisticio el 27 de marzo de 1955. Seis cañones emplazados en territorio bajo el control de Israel abrieron el fuego sobre el puesto avanzado egipcio situado en las cercanías de Sheikh Habham. Este respondió al fuego. El intercambio de disparos duró cuarenta y cinco minutos."

68. Además, la mayor parte de las denuncias se refieren al intercambio de tiros, sobre el cual tuve oportunidad de hablar extensamente en la 696a. sesión del Consejo, el 30 de marzo último. Ya había informado al Consejo que la delegación de Egipto ante la Comisión Mixta de Armisticio solicitó, desde el 31 de mayo de 1954, que observadores de las Naciones Unidas recorrieran la línea de demarcación del lado de las posiciones egipcias durante el día para determinar quién era responsable de estos intercambios de disparos y quiénes habían hecho fuego primero.

69. Asimismo, en una carta dirigida al General Burns el 22 de febrero de 1955, el Director del Departamento de Asuntos Palestinos del Ministerio de Guerra solicitó que observadores de las Naciones Unidas recorriesen la línea de demarcación del lado egipcio. Hicimos estas propuestas porque el sistema adoptado por la Comisión Mixta de Armisticio de hacer igualmente responsables

² *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Cuarto Año, Suplemento Especial No. 3.*

a las dos partes no nos parece adecuado para evitar los intercambios de disparos, ya que no puede señalarse cuál es la parte responsable. Nuestras fuerzas armadas nunca toman la iniciativa de iniciar el fuego; por ello, la delegación de Egipto pidió la cooperación de observadores para determinar sobre quién deben recaer las responsabilidades. Además hicimos notar que se habían producido ocho intercambios de disparos desde el 1º de marzo de 1955.

70. Por último, la delegación de Israel ha hablado de "un ataque contra una patrulla israelí y contra la aldea de Nahal Oz, cometido el 3 de abril de 1955". Desearía hacer notar, en primer término, que fué exactamente lo contrario lo ocurrido en el caso de este supuesto ataque. Tal acto de guerra fué perpetrado por los israelíes. En efecto, sólo unos días después de la aprobación de la resolución de las Naciones Unidas por la que se pedía a Israel que dejase de recurrir a la fuerza, se ejecutaba otro típico acto de guerra contra los puestos avanzados egipcios.

71. He aquí el resumen de la versión egipcia del incidente. El 3 de abril de 1955, a las 17.30 horas (hora de Egipto), 10 vehículos orugas israelíes que se encontraban allí contraviniendo lo dispuesto en el anexo III del Acuerdo de Armisticio General, se aproximaron a un puesto avanzado egipcio, cerca del kilómetro 95, en las cercanías de la línea de demarcación. Los soldados israelíes, en número de 80, tomaron posiciones de combate y abrieron un fuego violento de morteros de 120 mm. y de armas automáticas. Así se produjo una nueva violación del anexo III del Acuerdo de Armisticio General, que dispone que no debe haber en la región morteros de un calibre superior a 76,2 mm. Más tarde los israelíes cruzaron la línea de demarcación, continuaron el fuego y se lanzaron al ataque del puesto avanzado egipcio. Los egipcios se vieron obligados a responder con fuego. Egipto presentó una denuncia a la Comisión Mixta de Armisticio. El Observador de las Naciones Unidas se trasladó inmediatamente al sitio de los acontecimientos, y llegó a encontrarse bajo el fuego, pero felizmente no fué alcanzado. El intercambio de disparos duró alrededor de dos horas. A causa de este ataque flagrante, dos militares egipcios resultaron muertos y cuatro heridos, entre ellos un capitán.

72. La delegación de Egipto solicitó que la Comisión Mixta de Armisticio celebrase una reunión extraordinaria. Esta fué convocada para el miércoles 6 de abril de 1955. La Comisión, a solicitud de Egipto, examinará pues, hoy mismo, este incidente en sesión extraordinaria. No quisiera extenderme más sobre esta cuestión antes de que la Comisión Mixta de Armisticio haya establecido las responsabilidades. Sin embargo, podemos tomar nota desde ahora del empleo en esa región de armas prohibidas por el Acuerdo de Armisticio General; ello demuestra una vez más las intenciones agresivas de Israel.

73. Antes de concluir, deseo precisar y recordar que en las cercanías de la línea de demarcación reinaba un estado de relativa tranquilidad, como por otra parte lo dice el General Burns en su informe y lo hicieron constar numerosas delegaciones en sus intervenciones relativas al del ataque a Gaza. Es evidente que el ataque a Gaza tenía necesariamente que producir un estado de tirantez muy fácil de explicar. Este ataque ocurrió en una zona donde la población, como lo declaró el representante del Reino Unido, "ha triplicado a causa de la afluencia de refugiados árabes que viven actualmente bajo la vigilancia de un organismo creado por las propias

Naciones Unidas. Es deplorable, aunque comprensible, que este ataque armado haya causado viva emoción entre los refugiados" [695a. sesión, párrafos 8 y 9]. Es, pues, Israel el que, con su comportamiento, su actitud belicosa, sus agresiones premeditadas y brutales, ha provocado el estado de tirantez que reina en esta región.

74. En su decisión del 6 de marzo de 1955, que condena a Israel por la agresión cometida en el caso de Gaza, la Comisión Mixta de Armisticio manifiesta que considera "con viva inquietud la grave situación determinada por este ataque a lo largo de la franja de Gaza" [S/7373, anexo III]. Al no cumplir las resoluciones de las Naciones Unidas, Israel no sólo ha creado el problema de los refugiados, sino que, al cometer ataques armados contra la zona donde hay grandes concentraciones de refugiados ha provocado el estado de tirantez que existe en la línea de demarcación, acerca del cual habló extensamente hoy el representante de Israel.

75. Nuestras relaciones con Israel continúan rigiéndose por el Acuerdo de Armisticio General firmado el 24 de febrero de 1949. Nos hemos comprometido a cumplir ese acuerdo y continuaremos haciéndolo.

76. El PRESIDENTE (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): El Sr. Eban, representante de Israel, ha pedido la palabra para rectificar algunos puntos de la declaración que hizo hace un momento. Si no hay objeción, le concederé la palabra.

77. Sr. EBAN (Israel) (*traducido del inglés*): Deseo aclarar lo que dije refiriéndome al estado en que se encuentran los asuntos sometidos al estudio de la Comisión Mixta de Armisticio. Mencione cinco casos — los indicados con los números 9, 10, 12, 14 y 15 en el documento S/3385 — que la Comisión Mixta de Armisticio estudia actualmente. Me refería a las reuniones extraordinarias de la Comisión que ha sido convocada para que examine esas denuncias. Pero también es cierto que hay algunas otras denuncias consignadas en el mismo documento que están pendientes del estudio de la Comisión Mixta de Armisticio y que serán tratadas en sesiones ordinarias.

78. La otra observación que debo formular es ésta: el Consejo de Seguridad acaba de oír un intercambio de opiniones de los gobiernos de Egipto y de Israel con respecto a los acontecimientos ocurridos en la frontera durante el mes de marzo de 1955. Me limito a señalar a la atención del Consejo la diferencia substancial que media entre cuanto he dicho y cuanto ha dicho el representante de Egipto. Los cargos formulados por él en relación con los acontecimientos ocurridos a partir del 1º de marzo, no han encontrado una sola vez el apoyo de la Comisión Mixta de Armisticio, al paso que cuanto yo he manifestado al Consejo sobre el particular ha merecido en seis ocasiones el apoyo de la Comisión Mixta de Armisticio que dejó constancia de su opinión en las resoluciones que tuve oportunidad de citar.

79. Sir Pierson DIXON (Reino Unido) (*traducido del inglés*): La semana pasada, tras largo debate y detenido estudio, el Consejo de Seguridad aprobó por unanimidad, en días consecutivos, dos resoluciones referentes a la situación que existe a lo largo de los bordes de la franja de Gaza. En la segunda de dichas resoluciones [S/3379], pedimos al Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua que continúe sus conversaciones con los Gobiernos de Egipto e Israel, con el propósito de adoptar las medidas prácticas propuestas por él para mejorar la situación en esta parte de la línea de

demarcación del armisticio e instamos a los dos Gobiernos a que cooperen con el General Burns en ese trabajo.

80. En los pocos días transcurridos desde la última sesión del Consejo de Seguridad, se han registrado varios incidentes, el último de los cuales ha causado la pérdida de vidas humanas en ambos lados y algunos heridos cuyos casos fácilmente hubieran podido ser fatales. Estoy cie. de que todos quienes estamos alrededor de esta mesa deploramos sinceramente este nuevo derramamiento de sangre. Este incidente no puede menos que aumentar la tirantez que deseamos y debemos disminuir. Pero, aunque es demasiado claro que se han registrado actos de violencia, lo cierto es que las informaciones de que disponemos hasta el momento son enteramente contradictorias en cuanto a quien corresponde atribuir la responsabilidad de estos actos. Sin embargo, tanto Israel como Egipto han puesto en conocimiento de la Comisión Mixta de Armisticio el incidente ocurrido en Nahal Oz el 3 de abril. Las conclusiones de la Comisión arrojarán indudablemente alguna luz sobre ese incidente que, según los hechos ya conocidos, puede calificarse de grave.

81. Propongo, en consecuencia, que se levante esta sesión y que el Presidente convoque al Consejo para proseguir el examen de esta cuestión cuando se reciban las conclusiones a que haya llegado la Comisión Mixta

de Armisticio. Entonces nos será más fácil juzgar si la decisión adoptada por el Consejo en su resolución del 30 de marzo de 1955 [S/3379] debe ser completada con alguna otra medida.

82. Al presentar oficialmente esta propuesta de aplazamiento, deseo dirigir, por conducto del Consejo de Seguridad — y estoy seguro de que los demás miembros se asocian a esta actitud — el más encarecido llamamiento a los Gobiernos de Egipto y de Israel para que acentúen la vigilancia y obren con la mayor moderación, a fin de que esta corta interrupción de nuestro trabajo no se vea ensombrecida, de uno o de otro lado, por nuevos actos de agresión que sólo contribuirían a enardecer las pasiones y a hacer aún más difícil la tarea que hemos confiado al General Burns.

83. El PRESIDENTE (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): Se levanta la sesión del Consejo de Seguridad y se suspende el debate de este asunto en espera de que la Comisión Mixta de Armisticio presente su informe. La próxima sesión se celebrará cuando el Consejo haya recibido dicho informe, después de que el Presidente haya consultado con los demás miembros del Consejo de Seguridad.

Se levanta la sesión a las 11.45 horas.

AGENTES DE VENTA DE LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

- ARGENTINA:** Editorial Sudamericana S.A., Alsina 500, Buenos Aires.
- AUSTRALIA:** H. A. Goddard, 255a George St., Sydney, and 90 Queen St., Melbourne. Melbourne University Press, Carlton N.3, Victoria.
- BÉLGICA:** Agence et Messageries de la Presse S.A., 14-22 rue du Persil, Bruxelles. W. H. Smith & Son, 71-75, boulevard Adolphe-Max, Bruxelles.
- BOLIVIA:** Librería Selecciones, Casilla 972, la Paz.
- BRASIL:** Livraria Agir, Rio de Janeiro, São Paulo y Belo Horizonte.
- CANADÁ:** Ryerson Press, 299 Queen St. West, Toronto. Periodica, Inc., 4234 de la Roche, Montreal, 34.
- CEILÁN:** The Associated Newspapers of Ceylon Ltd., Lake House, Colombo.
- CHECOSLOVAQUIA:** Československý Spisovatel, Národní Trida 9, Praha 1.
- CHILE:** Librería Ivens, Moneda 822, Santiago. Editorial del Pacífico, Ahumada 57, Santiago.
- CHINA:** The World Book Co. Ltd., 99 Chung King Road, 1st Section, Taipei, Taiwan. Commercial Press, 211 Honan Rd., Shanghai.
- COLOMBIA:** Librería Latina, Carrera 6a., 13-05, Bogotá. Librería América, Medellín. Librería Nacional Ltda., Barranquilla.
- COSTA RICA:** Trejos Hermanos, Apartado 1313, San José.
- CUBA:** La Casa Belga, O'Reilly 455, La Habana.
- DINAMARCA:** Einar Munksgaard, Nørregade 6, København, K.
- ECUADOR:** Librería Científica, Guayaquil y Quito.
- EGIPTO:** Librairie "La Renaissance d'Égypte", 9 Sh. Adly Pasha, Cairo.
- EL SALVADOR:** Manuel Navas y Cia., 1a. Avenida sur 37, San Salvador.
- ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA:** Int'l Documents Service, Columbia Univ. Press, 2960 Broadway, New York 27, N. Y.
- ETIOPIA:** Agence Éthiopienne de Publicité, Box 128, Addis-Abeba.
- FILIPINAS:** Alemar's Book Store, 749 Rizal Avenue, Manila.
- FINLANDIA:** Akateeminen Kirjakauppa, 2, Keskuskatu, Helsinki.
- FRANCIA:** Éditions A. Pedone, 13, rue Soufflot, Paris V.
- GRECIA:** "Eleftheroudakis", Place de la Constitution, Athènes.
- GUATEMALA:** Goubaud & Cia. Ltda., 5a. Avenida sur 28, Guatemala.
- HAÍTI:** Librairie "A la Caravelle", Boite postale 111-B, Port-au-Prince.
- HONDURAS:** Librería Panamericana, Calle de la Fuente, Tegucigalpa.
- HONG KONG:** The Swindon Book Co., 25 Nathan Road, Kowloon.
- INDIA:** Oxford Book & Stationery Co., Scindia House, New Delhi, and 17 Park Street, Calcutta. P. Varadachary & Co., 8 Linghi Chetty St., Madras 1.
- INDONESIA:** Jajasan Pembangunan, Gunung Sahari 84, Djakarta.
- IRAK:** Mackenzie's Bookshop, Baghdad.
- IRAN:** Ketab-Khaneh Danesh, 293 Saadi Avenue, Tehran.
- ISLANDIA:** Bokaverzlun Sigfusar Eymondssonar H. F. Austurstraeti 18, Reykjavik.
- ISRAEL:** Blumstein's Bookstores Ltd., 35 Allenby Road, Tel-Aviv.
- TALIA:** Colibri S.A., Via Mercalli 36, Milano.
- LIBANO:** Librairie Universelle, Beyrouth.
- LIBERIA:** J. Momolu Kamara, Monrovia.
- LUXEMBURGO:** Librairie J. Schummer, Luxembourg.
- MÉXICO:** Editorial Hermes S.A., Ignacio Mariscal 41, México, D.F.
- NORUEGA:** Johan Grundt Tanum Forlag, Kr. Augustsgt. 7A, Oslo.
- NEUEA ZELANDIA:** United Nations Association of New Zealand, C.P.O. 1011, Wellington.
- PAISES BAJOS:** N.V. Martinus Nijhoff, Lange Voorhout 9, s'-Gravenhage.
- PAKISTAN:** Thomas & Thomas, Fort Mansion, Frere Road, Karachi, 3. Publishers United Ltd., 176 Anarkali, Lahore. The Pakistan Cooperative Book Society, Chittagong and Dacca (East Pakistan).
- PANAMA:** José Menéndez, Plaza de Arango, Panamá.
- PARAGUAY:** Moreno Hermanos, Asunción.
- PERU:** Librería Internacional del Perú, S.A., Lima y Arequipa.
- PORTUGAL:** Livraria Rodrigues, 186 Rua Aurea, Lisboa.
- REINO UNIDO:** H.M. Stationery Office, P.O. Box 569, London, S.E. 1 (and at H.M.S.O. Shops).
- REPÚBLICA DOMINICANA:** Librería Dominicana, Mercedes 49, Ciudad Trujillo.
- SINGAPUR:** The City Book Store, Ltd., Winchester House, Collyer Quay.
- SIRIA:** Librairie Universelle, Damas.
- SUECIA:** C. E. Fritze's Kungl. Hovbokhandel A-B, Fredsgatan 2, Stockholm.
- SUIZA:** Librairie Payot S.A., Lausanne, Genève. Hans Raunhardt, Kirchgasse 17, Zurich 1.
- TAILANDIA:** Pramuan Mit Ltd., 55 Chakrawat Road, Wat Tuk, Bangkok.
- TURQUIA:** Librairie Hachette, 469 Istiklal Caddesi, Beyoglu, Istanbul.
- UNIÓN SUDAFRICANA:** Van Schaik's Bookstore (Pty.), Ltd., Box 724, Pretoria.
- URUGUAY:** Representación de Editoriales, Prof. H. D'Elia, Av. 18 de Julio 1333, Montevideo.
- VENEZUELA:** Distribuidora Escolar S. A. y Distribuidora Continental, Ferrenquin a Cruz de Candelaria 178, Caracas.
- VIETNAM:** Papeterie-Librairie Nouvelle Albert Portail, Boite postale 283, Saigon.
- YUGOSLAVIA:** Drzavno Preduzece, Jugoslovenska Knjiga, Terazije 27-11, Beograd.

Las publicaciones de las Naciones Unidas pueden además obtenerse en las siguientes librerías:

- EN ALEMANIA:** Elwert & Meurer, Hauptstrasse 101, Berlin—Schöneberg. W. E. Saabach, Gereonstrasse 25-29, Köln (22c). Alex. Horn, Spiegelgasse 9, Wiesbaden.
- EN AUSTRIA:** B. Wüllerstorff, Waagplatz, 4, Salzburg. Gerold & Co., 1. Graben 31, Wien.
- EN ESPAÑA:** Librería Bosch, 11 Ronda Universidad, Barcelona.
- EN JAPON:** Maruzen Company, Ltd., 6 Tori-Nichome, Nihonbashi, Tokyo.

En aquellos países donde aun no se han designado agentes de venta los pedidos o consultas deben dirigirse a: Sección de Ventas y Distribución, Naciones Unidas, Nueva York, EE. UU. de A.; o a Sección de Ventas, Oficina de las Naciones Unidas, Palacio de las Naciones, Ginebra Suiza.